

Pereira, febrero de 2019.



Radicado No: ENTRADA-737-2019

Fecha y hora: 13/02/2019 - 15:35:41

Responsable: Laura Rios Salazar

**RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN**

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Dra. LINA MARIA ALDANA ACEVEDO.

Responsable de la providencia

Radicado: No. 364-381 de 04 y 05 de febrero de 2019.

Cra. 8 # 23-09 de Pereira.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBCIDIO DE APELACION
RADICADO: No. 364-381 de 04 y 05 de febrero de 2019
CIRCULAR EXTERNA: No 02 de 2016 articulo 1.14.2.3. De la superintendencia de industria y comercio

URIEL VARON OSPINA, mayor, identificado con el número de cedula 13.450.774 de Cúcuta, domiciliado en Pereira; teniendo cuenta la circular externa No 02 de 2016 expedida por la súper intendencia de industria y comercio, me pronuncio en los siguientes términos, para que proceda los recursos de reposición ante el funcionario que expide el acto o en su defecto al superior el de apelación para que se modifique; de no proceder el recurso de reposición; los días 04 y 05 de febrero de 2019 con los números de radicado No. 364-381.

Con relación a dichas solicitud, la hago toda vez que estoy alineado con la circular 02 de 2016 de la súper intendencia de industria y comercio en el artículo 1.14.2.3.

- 1- El día 04 de febrero de 2019 me llego un mensaje de texto, informando que se radico una transacción para el expediente 17333402.
- 2- Me desplace de forma inmediata a la cámara de comercio de Pereira para ver que estaba pasando.
- 3- Me informan que yo había firmado una compraventa para traspasar el establecimiento de comercio a nombre de otra persona.
- 4- Lo cual le manifesté al funcionario que me atendió, que dicha afirmación era falsa, toda vez que no había firmado ninguna compraventa a favor de nadie.
- 5- En ese preciso instante me entero de lo que estaba pasando a mis espaldas.

- 6- Posterior a eso le pregunte a los funcionarios ¿qué podía hacer ante dicha problemática?; a lo que el funcionario me responde no hay nada que hacer toda vez que ya estaba inscripta la compraventa.
- 7- Busco ayuda con la jurídica de la cámara de comercio le expongo lo que me estaba pasando y me ilustro sobre la circular 02 de 2016 de la súper intendencia de industria y comercio.
- 8- De igual manera me informan que debo hacer oposición verbal, la cual me la aceptan para cumplir con uno de los requisitos de la circular 02 de 2016, pero que ya no era procedente porque se había hecho la inscripción de dicha compraventa, toda vez que no se acudió antes que se presentara la inscripción por parte de dicha entidad.
- 9- La notificación me llego al celular por mensaje de texto el día 04 de febrero de 2019 a las 9:30:52.
- 10- Me dirijo para la cámara de comercio a las 11: 30 me informan que no hay nada que hacer.
- 11- Me quede con dicha información y a las dos de la tarde regrese para hablar con la jurídica y me diera una solución.
- 12- Ya que la inscripción se había realizado el día 04 de febrero de 2019 a las 10:39 am, Como se pude evidenciar en una contestación de dicha entidad.
- 13- Casi no me reciben la oposición de manera verbal para cumplir con lo que está pactado en el artículo 1.14.2.3. De la circular No 02 de 2016,el funcionario me insiste que no hay nada que hacer.
- 14-Como es evidente con las fechas y los recibidos de dicha entidad, me están vulnerando el principio del debido proceso toda vez que casi de manera inmediata estoy actuando y la entidad no está teniendo en cuenta los dos días que se tiene después de hacer oposición para la posterior inscripción de dicha venta, cuando ya todo este saneado para que no exista una falsa motivación para dicha inscripción.
- 15- Como lo menciona la circular 02 de 2016 en su artículo 1.14.2.3.
"1.14.2.3. Alertas que deben enviar las Cámaras de Comercio y actuaciones que pueden adelantar los interesados En todos los casos, radicada la solicitud de renovación, inscripción o la petición de modificar información de los registros públicos, las Cámaras de Comercio deberán enviar una "alerta" a los correos

electrónicos que aparecen en el RUES, en las casillas de "correo electrónico" y "correo electrónico de Notificación", que informe de la presentación de la solicitud o petición, y de los mecanismos con que cuenta para evitar el fraude en los registros públicos. La alerta se enviará al último correo electrónico reportado y al último número de teléfono celular reportado, y deben dejar evidencia en el expediente de estos envíos. Adicionalmente, la entidad registral podrá hacer uso de cualquier otro mecanismo que considere efectivo para enterar al matriculado o inscrito. Si un trámite (inscripción, renovación, o la petición de modificar información de los registros públicos) implica la modificación del correo electrónico o el número de teléfono celular del inscrito, la "alerta" se enviará a los datos que reposan en el registro respecto a los dos (2) últimos correos electrónicos reportados, a los dos (2) últimos correos de Notificación Judicial reportados y al último número de teléfono celular reportado (se entiende por últimos correos electrónicos reportados los informados antes de la modificación solicitada). Si realizado el control formal a su cargo, la Cámara de Comercio procede a realizar la renovación, inscripción o la modificación de información solicitada, o se abstiene de ello, deberá también surtir el procedimiento de "alerta" descrito. Para la viabilidad del sistema, los campos de "correo electrónico" y "correo electrónico de notificación" previstos en el formulario RUES serán de obligatorio diligenciamiento en todos los registros. El titular de la información tiene el derecho a oponerse del trámite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro, no es de su procedencia. La oposición puede efectuarse verbalmente o por escrito y en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposición, el titular de la información debe aportar la denuncia penal correspondiente, para que la Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada. Si el titular de la información no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación. Cuando la persona que aparece firmando la petición de modificación de información o el acta o documento del cual se solicita su registro, concurre personalmente a la Cámara de Comercio y manifiesta no haberlo suscrito, la entidad cameral se abstendrá de realizar la inscripción o la modificación de información solicitada. Si alguna persona tiene otro tipo de reparo en relación con el documento que se radicó para que modifique el registro, este debe debatirse utilizando los medios que le otorga la normativa vigente, dentro de los que pueden mencionarse, a manera de ejemplo, los recursos administrativos, las denuncias penales por posibles delitos y las demandas de impugnación de actas ante los jueces de la República y/o autoridades competentes".

16- Si bien es cierto estas notificaciones la envía la cámara de comercio a las personas que están inscritas para evitar fraudes en los registros públicos, y cumplir con la ruta que nos brinda dicha circular.

17- De nada sirve una alerta al teléfono, correo electrónico, u otros mecanismos de notificación, si las inscripciones van hacer de manera inmediata, sin dejar transcurrir al menos los dos días que habla esta circular

para beneficio de los que allí estamos inscritos, y poder brindar un debido proceso y evitar un fraude en los registros a que hay lugar.

- 18- De manera muy respetuosa les solicito al funcionario u superior que se abstenga de hacer la inscripción de dicha compraventa toda vez que se ha cumplido con los parámetros, de tiempo modo y lugar, los cuales hace alusión la circular 02 de 2016 en su artículo 1.14.2.3.
- 19- Como lo podrán evidenciar en los anexos que se aportan a dicho documento.
- 20- Al momento de firmar esta compraventa, la hice de manera cotidiana e inconsciente, toda vez que para mí era común firmar documentos que me llevaban al parqueadero; parqueadero que tengo con mi hermano; pero en ningún momento me informaban de lo que estaba firmando, debido a la presión del abogado de mi hermano y confianza del mío.
- 21- Con el transcurrir de los días se estaban presentando unas diferencias entre nosotros, debido a un contrato que se firmó inicialmente, por tal motivo me engañaron a firmar un documento que no me lo dieron a conocer.
- 22- Ya conociendo de manera escrita lo que está pasando, espero contar con la ayuda de la cámara de comercio para que se suspenda dicha inscripción hasta que no se le dé solución al inconveniente que estamos afrontando jurídica y legalmente.

Cordialmente:



URIEL VARON OSPINA

C. C. No. 13.450.774 de Cúcuta

Teléfono 3142179723

Dirección de notificación calle 19 n 11-17

wilmarballesteros@hotmail.com

Pereira 06 de febrero de 2019

ASUNTO: APORTAR DOCUMENTACIÓN

ENTIDAD: CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

URIEL VARON OSPINA, mayor, identificado con el número de cedula 13.450.774, de Cúcuta, y cumpliendo con todos los requisitos que se dan en el artículo 1.14.2.3 de la circular externa de la súper intendencia de industria y comercio; cumpliendo con los términos que allí me informan; hago oposición verbal con radicado No 494-2019; al trámite con radicado No 2161366 la cual se pretende la compraventa de establecimiento de comercio denominado, PARQUEDAERO BULEVAR DE LA 19.

Hago dicha manifestación toda vez que fui engañado al firmar estos documentos ya que no se me compartió el contenido de los mismos, para el cumplimiento de mis funciones era normal echar la firma, como era de costumbre, la firma de documentos es un procedimiento cotidiano y normal dentro de la funciones del parqueadero, cabe resaltar que ya hice la respectiva denuncia penal para dar cumplimiento a la circular externa de la súper intendencia de industria y comercio, la cual me otorga un término no superior a dos (2) días, para allegar la denuncia y de esta manera no se procede a la inscripción de dicha compraventa, hasta que no se tenga la plena claridad del proceso que está en curso, o hasta que se llegue a un arreglo formal entre las partes, esto es el promitente vendedor y el promitente comprador.

Anexo:

- 1- Copia de la denuncia penal.
- 2- Copia del radicado de oposición verbal.
- 3- Copia de mi cedula.
- 4- Copia de oposición a la entrega del bien inmueble.
- 5- Copia de mensaje de texto donde se evidencia fecha y hora.

Cordialmente

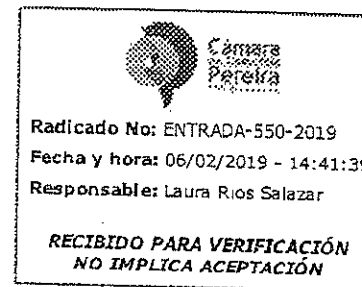


URIEL VARON OSPINA

C.C. 13.450.774. De Cúcuta

Teléfono 3142179723

Dirección electrónica. wilmarballesteros@hotmail.com



Pereira, 04 de febrero de 2019

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
Pereira

Referencia: Oposición

El día cuatro (04) de febrero del corriente año, se presentó el señor **URIEL VARON OSPINA** con el fin de presentar oposición verbal al trámite con radicado No. 2161366, mediante el cual se pretende la compraventa del establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO BULEVAR LA 19**; argumentado que firmo sin conocimiento los documentos presentados por el abogado del comprador, sin recibir explicación de que contenía dicho documento.

Se entero de la compraventa por las alertas enviada por la Cámara de Comercio.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1.14.2.3 de la Circular Externa No. 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cordialmente,

URIEL VARON OSPINA



Radicado No: ENTRADA-494-2019
Fecha y hora: 04/02/2019 - 16:59:17
Responsable: Laura Rios Salazar

**RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN**

Mensajes de texto/Mensajes multimedia

lunes, 4 de febrero de 2019



La CAMARA DE COMERCIO
DE PEREIRA le informa que el
2019-02-04 a las 09:30:52 se
radico una transaccion para el
expediente 17333402

1 9:40 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 13.450.774

VARON OSPINA

APELLIDOS

URIEL

NOMBRES

Uriel Varon Ospina

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22 MAY-1960

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

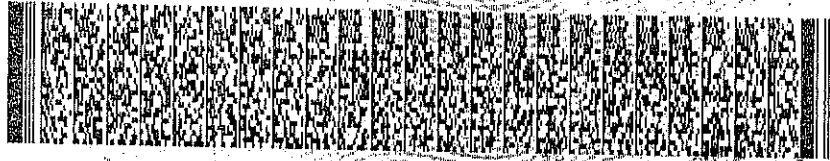
G.S. RH

M

SEXO

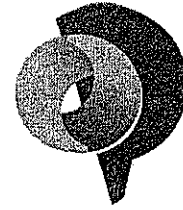
23-FEB-1979 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00206533-M-0013450774-20091228 0019382649A 1 6980554211

REGISTRACION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Pereira, 05 de febrero de 2019

Radicado No: 364
Fecha: 2019-02-05 18:32
Responsable: Lina Maria
Aldana Acevedo

Señor
URIEL VARON OSPINA
Calle 19 No. 11 - 17
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta Oposición radicada 494-2019

La Cámara de Comercio de Pereira da respuesta a la oposición presentada el día cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.14.2.3.de la Circular Externa No. 02 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio:

"El titular de la información tiene el derecho a oponerse del trámite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro, no es de su procedencia. La oposición puede efectuarse verbalmente o por escrito y en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposición, el titular de la información debe aportar la denuncia penal correspondiente, para que la Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada. Si el titular de la información no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación".

Por lo anterior y al evidenciar que el trámite de compraventa del establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO BULEVAR LA 19**, fue radicado en la entidad el día cuatro (04) de febrero del corriente año a las 9:30 a.m. y que el mismo fue inscrito por la abogada a las 10:39 a.m., no es procedente dicha oposición, pues como lo establece la circular, la oposición sólo procede antes de realizarse el registro o la modificación solicitada y como ya fue mencionado, la medida se presentó cuando ya había sido registrado el trámite.

Adicionalmente, la misma circular establece que:

"Si alguna persona tiene otro tipo de reparo en relación con el documento que se radicó para que modifique el registro, éste debe debatirse utilizando los medios que le otorga la normativa vigente,

1 DE 2



Certificado SC 1822-1

PBX: 3387800
Nit. 891.400.669-6
Sede Principal Cra.8 #23-09 Pereira, Colombia



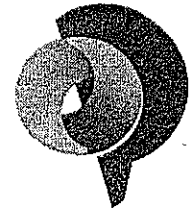
dentro de los que pueden mencionarse, a manera de ejemplo, los recursos administrativos, las denuncias penales por posibles delitos y las demandas de impugnación de actas ante los jueces de la República y/o autoridades competentes".

Por lo anterior y en atención a la norma, no es viable darle trámite a la oposición, pues la misma no es procedente para el caso en particular, ya que la compraventa se encuentra inscrita.

Cordialmente,

LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Vicepresidente Jurídico - Secretaría General

Elaborado por: Lina Maria Aldana Acevedo



Pereira, 07 de febrero de 2019

Radicado No: 381
Fecha: 2019-02-07 15:37
Responsable: Lina María
Aldana Acevedo

Señor
URIEL VARON OSPINA
Calle 19 No. 11 - 17
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado No. 550

La Cámara de Comercio de Pereira, se permite dar respuesta a la petición presentada el día seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en los siguientes términos:

De conformidad con la respuesta dada el pasado cinco (05) de febrero del corriente año, este ente Cameral procede nuevamente a indicar lo establecido en el artículo 1.14.2.3. de la Circular Externa No. 02 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio:

"El titular de la información tiene el derecho a oponerse del trámite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro, no es de su procedencia. La oposición puede efectuarse verbalmente o por escrito y en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposición, el titular de la información debe aportar la denuncia penal correspondiente, para que la Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada. Si el titular de la información no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación".

Por lo anterior y al evidenciar que el trámite de compraventa del establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO BULEVAR LA 19**, fue radicado en la entidad el día cuatro (04) de febrero del corriente año a las 9:30 a.m. y que el mismo fue inscrito por la abogada a las 10:39 a.m., no es procedente dar trámite a la oposición presentada, pues como lo establece la circular, la oposición sólo procede antes de realizarse el registro o la modificación solicitada y como ya fue mencionado, la oposición se presentó cuando ya había sido registrado el trámite de compraventa.

Así mismo, la misma circular establece que:

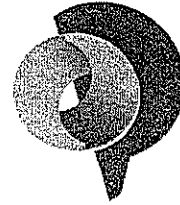
"Si alguna persona tiene otro tipo de reparo en relación con el documento que se radicó para que modifique el registro, éste debe debatirse utilizando los medios que le otorga la normativa vigente, dentro de los que pueden mencionarse, a manera de ejemplo, los recursos administrativos, las denuncias penales por posibles delitos y las demandas de impugnación de actas ante los jueces de la República y/o autoridades competentes".

Adicionalmente y como se indicó en la contestación de la oposición, no es viable darle trámite a la

1 DE 2



Certificado SC 1822-1



oposición, ya que la misma no procede para el caso en particular debido a que la compraventa se encuentra inscrita.

Por lo anterior, reiteramos la respuesta dada el cinco (05) de febrero del corriente año, toda vez que al no darle trámite a la oposición presentada, no es viable la recepción de documentos adicionales relacionadas con la misma.

Cordialmente,

LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Vicepresidente Jurídico - Secretaría General

Elaborado por: Lina María Aldana Acevedo